



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 082 de 2023
Artículo 81 Ley 1437 de 2011

Fecha:	26 de julio de 2023
Inicio:	08:32 a.m.
Finalización:	10:27 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Lizeth Viviana Wheeler Calle contra la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Fresno, Radicación 73001-33-33-003-**2019-00346-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

1. ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Daniel Cardona Alzate, identificado con C.C. 1.053.849.171 y T.P. 328.038 del C.S. de la Judicatura. Cel. 313 626 7892 E-mail: dgabogadosyconsultores@gmail.com y danielcardo05@gmail.com

Parte Demandada

E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Fresno - Apoderado: Edwin Javier Mendivelso Duarte con C.C 13.723.956 y T.P. 218.343 del C.S. de la Judicatura. E-mail: javiermendi@gmail.com y juridicohospitalfresno@gmail.com. Cel. 3185580244

2. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

Se puso a disposición de las partes la documental allegada por el Hospital San Vicente de Paul de Fresno, visibles en el archivo *E1. 2019-00346 RESPUESTA A REQUERIMIENTO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL*, y en la carpeta *E1.1. 2019-00346 ANEXOS RESPUESTA* del expediente digital (ahora contenido en el aplicativo SAMAI), consistente en las pruebas ordenadas desde la audiencia inicial celebrada el 10 de febrero de 2023.

Surtido el traslado, sin haberse propuesto tacha o desconocimiento, se dispuso su incorporación al expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES DE RECAUDO

AUTO: El Juzgado ordenó requerir a la empresa de correos Certipostal para que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación que se libre y se envíe directamente por la Secretaría de este Juzgado, se sirva dar respuesta al requerimiento probatorio decretado en la audiencia inicial del 10 de febrero de 2023, que consiste en que debe certificar cuándo fue entregado el oficio 869.18GR del 10

de diciembre de 2018 remitido a través de guía No. 564850501280, so pena de iniciar el trámite incidental contenido en el artículo 44 del Código General del proceso.

Se ordena a la parte demandada que dentro del mismo plazo, allegue certificado de existencia y representación legal de la empresa de correos Certipostal, para efectos de la correcta individualización de su representante legal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testimoniales:

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir el testimonio de:

Por la parte demandante:

Erika Paola Silva Córdoba, identificada con C.C. 1.083.896.036 (*Intervención desde el minuto 13:15 al minuto 24:43 del registro audiovisual*)

Constancia: La titular del Despacho dejó constancia de que, previo a instalar la audiencia, y en atención al memorial que presentó el apoderado de la parte demandante en el que solicita la adopción de las medidas que el Juzgado considere pertinentes para lograr la comparecencia de la señora Angy Paola Pineda Garatejo (*15_RECEPCIONMEMORIAL_INFORME_2 01900346INFORMES(.pdf)*), se comunicó al número telefónico 312 433 9468, en donde la persona que contestó, sin identificarse, manifestó que la testigo se encontraba fuera del país. Dicha gestión fue realizada como directora del proceso y de la audiencia, con la intención de lograr la comparecencia de la testigo. (*Intervención desde el minuto 24:45 al minuto 28:24*).

Angy Paola Pineda Garatejo, identificada con C.C. 1.193.513.761, (*Intervención desde el minuto 31:10 al minuto 51:04 del registro audiovisual*).

Gloria Amparo Trujillo Trujillo, identificada con C.C. 65.814.163, (*Intervención desde la hora 1:04:37 a la hora 1:24:55 del registro audiovisual*).

Omar David Zuleta Zuleta, identificado con C.C. 1.097.036.359, (*Intervención desde la hora 1:26:45 a la hora 1:50:39 del registro audiovisual*)

AUTO: El apoderado de la parte demandante manifestó que desistía del testimonio de la señora Andrea Karina Peña. El despacho, conforme al artículo 175 del Código General del Proceso, aceptó el desistimiento de esta prueba.

En vista de que se encuentra pendiente de recaudo la certificación de la empresa de Correos Certipostal, no es posible decretar en este estado el fin de la etapa probatoria y en auto separado se tomarán las determinaciones a las que haya lugar

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

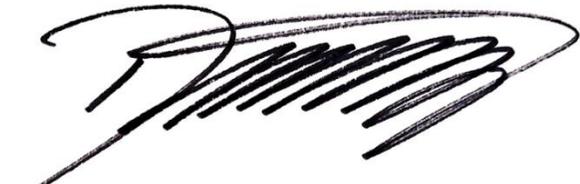
El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la

misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/a7c8f610-206d-4296-ab36-97622eb70c99?authToken=53d5e09b-dbc8-48c8-ba8b-e9072b522536>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a7c8f610-206d-4296-ab36-97622eb70c99?vcpubtoken=39692e58-f827-4aa8-864d-a9466499ff12>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dd5295e799aef9e2ec3049bd4e70de31a85e09609113aa7c0a35fdb4f71bad**

Documento generado en 26/07/2023 03:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>